



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 20:00 horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don Justo Delgado Cobo

SRES. TENIENTES DE ALCALDAD

Don Juan José Ortega Gordón
Don José Manuel Marín Rondán
Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas
Doña María Dolores Romero Rodríguez

SRES. CONCEJALES

Doña Isabel Pérez Amado
Doña María Teresa Melgar Ortega
Don Juan Manuel Cantero Quirós
Doña Carolina Rosario Casanova Román
Doña Yolanda Caro García

SRA. SECRETARIA

Doña María del Valle Noguera Wu

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL

Don José Manuel Huertas Escudero

Con la ausencia justificada de los Concejales, Doña M^a José López Sotelo y, Don Antonio Alberto Gaitán Alberto, y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

La presente Acta, es un Acta de acuerdos. Refleja los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones de los miembros de la Corporación. Las intervenciones, debates y deliberaciones que se producen en la sesión plenaria se contienen en el videoacta del Pleno.

INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.


La presente sesión quedó convocada en legal forma con fecha 22 de noviembre de 2019. Se inició como queda constatado, a las 20:00 horas del día 28 de noviembre de 2019 no produciéndose incidencia alguna durante la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

I.-LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DE 2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 6 DE JULIO DE 2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE JULIO DE 2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2019(Elecciones a Cortes Generales) Y,SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna alegación a los borradores de Actas de las sesiones siguientes: Sesión Extraordinaria de 15 de junio de 2019, Sesión Extraordinaria

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Carmen Sevilla Perez Justo Delgado Cobo	Firmado	29/05/2020 08:33:40
Observaciones		Firmado	28/05/2020 08:25:50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Página	1/17





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

del 6 de Julio de 2019, Sesión Extraordinaria del 19 de julio de 2019 y Sesión Extraordinaria y Urgente de 9 de septiembre de 2019, Sesión Extraordinaria de 15 de octubre de 2019 (Elecciones a Cortes Generales) y, Sesión Extraordinaria de 15 de octubre de 2019.

Y no habiendo ninguna, por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan aprobar los borradores de las Actas referidas.

II.- ALLANAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS 150/19 Y 151/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 11 SEGUIDOS CONTRA LIQUIDACIÓN DE CONSUMOS DE AGUA AU-SAU-2.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, y Visto el Informe emitido por el Asesor Jurídico, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA

Visto que fueron interpuestos recursos contencioso-administrativos contra desestimación de recursos de reposición interpuestos contra liquidación por "consumo de aguas municipales" por vecinos que constan identificados en el expediente, con domicilio en la Calle Rocío Vega, de la Unidad de Actuación AU-SAU-2, tramitados como Abreviados 150/19 y 151/19 del Juzgado Contencioso-administrativo nº 11.

Visto que ha recaído Sentencia estimatoria y firme en los recursos interpuestos en los Procedimientos Abreviados 156/19 Juzgado Contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla con fecha 8 de octubre pasado y 171/19 del Juzgado Contencioso-administrativo nº 7 de Sevilla con fecha 19 de septiembre pasado, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, al entender en ambos casos que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio del derecho del ayuntamiento a reclamar de los vecinos los daños y perjuicios por consumo de agua municipal a través del procedimiento correspondiente, y siendo de prever, atendidos dichos pronunciamientos judiciales, que las sentencias pendientes se pronuncien en el mismo sentido.

Visto que hay señaladas fechas de juicio que son inminentes lo que exige la adopción del acuerdo a la mayor brevedad posible en evitación del empleo innecesario de más recursos municipales.

Visto que ya se ha adoptado con fecha 17 de octubre de 2019 acuerdo de allanamiento en otros contenciosos con idéntico objeto, en los que la defensa sí había sido encomendada a los servicios jurídicos propios del Ayuntamiento.

Visto que el art. 73,1 Ley 7/1999 Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "Las Entidades Locales podrán allanarse a las demandas que afecten a sus bienes y derechos, celebrar transacciones sobre sus bienes o derechos y someter a arbitraje los litigios que se susciten sobre éstos mediante acuerdo del pleno de la corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación." Y el art. 75 Ley Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece que "los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior", disponiendo el art. 74,2 que "para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos".

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Visto que el artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que el orden del día será formado por el Alcalde-Presidente, como también establece el artículo 82.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales cuando de manera expresa dice que el "orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría", correspondiendo la competencia al Alcalde para la convocatoria y presidencia de las sesiones del Pleno (artículo 21.1.c) de LRBRL.

Visto que el art. 82 ROF establece "2.En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Allanamiento en los recursos contencioso-administrativos instados contra liquidación consumo de agua nº Abreviados 150/19 y 151/19 Juzgado Contencioso-administrativo 11 de Sevilla, tras haber recaído ya dos sentencias estimatorias en los recursos 156/2019 del Juzgado Contencioso nº 2 y 171/19 del Juzgado contencioso administrativo nº 7, anulando las resoluciones recurridas por considerar que no se ha seguido el procedimiento establecido, ello a fin de iniciar reclamación de daños y perjuicios por el procedimiento correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo, a los Servicios Jurídicos de la Diputación de Sevilla que tiene encomendada la defensa y representación del Ayuntamiento de Santiponce en los Procedimiento indicados en el cuerpo del presente Acuerdo, para que a su vez, proceda a comunicar este Acuerdo a los correspondientes Juzgados."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

III.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE LA CESIÓN A PROSUVISA SL DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROMOCIÓN 19 VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS REFERIDOS CRÉDITOS Y COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, y Visto el Informe emitido por el Asesor Jurídico, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE REVOCACIÓN DE LA CESIÓN A PROSUVISA SL DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROMOCIÓN 19 VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS REFERIDOS CRÉDITOS Y COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2008 se suscribió convenio entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 19 Viviendas de Promoción

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Pública de Autoconstrucción SE-97/070-AUT, en cuya virtud se cedió por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Santiponce, que aceptó, la titularidad de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de los grupos de vivienda de promoción pública de autoconstrucción identificado.

Visto que la Estipulación Cuarta de dicho convenio, establece que "el Ayuntamiento de Santiponce gestionará la recaudación efectuada, destinándola, en su totalidad, a subvenir los gastos de administración y para la compra de suelo para su inclusión en el patrimonio municipal de suelo, el cual deberá ir destinado, en su totalidad, a vivienda protegida."

Visto que con fecha 29 de enero de 2009 se celebró acuerdo municipal plenario en cuya virtud, por unanimidad, se acordó ceder a PROSUvisa S.L. los derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de la promoción referida anteriormente, que habían sido cedidas al Ayuntamiento en virtud de dicho convenio de 25 de febrero de 2008, como sociedad encargada de la promoción de la vivienda protegida en Santiponce.

Visto que la entidad PROSUvisa S.L. fue declarada en concurso de acreedores por medio de Auto de 10 de abril de 2013 en procedimiento Concurso Abreviado 334/2013 del Juzgado Mercantil nº 1 de Sevilla, y que con fecha 18 de febrero de 2015, se dictó Decreto en cuya virtud se abrió la fase de liquidación de PROSUvisa S.L.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2017 se adoptó por mayoría del pleno municipal acuerdo por el que se revocó el acuerdo de fecha 29 de enero de 2009 referido anteriormente, y se acordó que la gestión de dichos créditos revirtiera al Ayuntamiento de Santiponce así que el cobro de las cantidades adeudadas y futuras que los prestatarios hubieren de abonar pertenecientes a la dicha promoción de 19 Viviendas se gestionasen desde el Ayuntamiento de Santiponce para así poder dar cumplimiento al convenio suscrito en su día con la Junta de Andalucía y poder destinar los importes que se cobren a vivienda protegida; y visto que dicho acuerdo fue notificado a la Administración Concursal con fecha 27 de junio de 2018.

Por todo lo cual, se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente de revocación del acuerdo de cesión del crédito a PROSUvisa S.L. de 29 de enero de 2009, pasando las cantidades adeudadas a favor del Ayuntamiento para así poder cumplir el objetivo del convenio con la Junta de Andalucía y asumir el Ayuntamiento de Santiponce la gestión de dichos créditos, procediendo a la reclamación y cobro de las cantidades pendientes y futuras hasta la total liquidación de los créditos correspondientes a cada una de las 19 viviendas de Promoción Pública de Autoconstrucción SE-97/070-AUT, para poder dar cumplimiento al fin previsto en la Estipulación Cuarta del Convenio de 25 de febrero de 2008 suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Acordar que por la Intervención y Tesorería Municipal se destine los importes de estos créditos a la finalidad prevista, realizando las modificaciones presupuestarias y contables y, en su caso, la apertura de cuentas que procedan.

TERCERO.- Dar audiencia a la Administración Concursal de PROSUvisa SL por el plazo de 15 días para que presente cuantas alegaciones considere oportunas."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

IV.-DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2018.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 850/2019 de 18/11/2019 sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2018.

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”.

La Corporación queda enterada del contenido de la Resolución de la Alcaldía número 850/2019 de 18/11/2019 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2018.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, y visto el Informe emitido por Intervención, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que, formada e informada la Cuenta General del ejercicio 2017, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, se propone la Comisión Informativa Especial de Cuentas la adopción del siguiente Acuerdo:

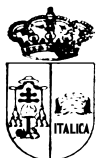
PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2017, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho. Se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI(4),PSOE(2), PP(1) y con la abstención del Grupo Municipal ADELANTE (3).

VI.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, y Visto el Informe emitido por Intervención, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que, formada e informada la Cuenta General del ejercicio 2018, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, se propone la Comisión Informativa Especial de Cuentas la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2018, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva".

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho. Se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI(4),PSOE(2), PP(1) y con la abstención del Grupo Municipal ADELANTE (3).

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

VII.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, y Visto el Informe emitido por Secretaría, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

Se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, siendo del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2019, se emitió Informe de Intervención.

Esta Comisión Informativa Especial de Cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se ajustan a los costes previsibles derivados de y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 13º Bonificaciones potestativas.

1.-Tendrán derecho a una bonificación del **10% de la cuota íntegra** aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 1 de marzo, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

2.-La bonificación, será sobre el inmueble que ocupe dicha familia de forma habitual y permanente. El sujeto pasivo no tendrá derecho a más bonificaciones sobre cualquier otro tipo de inmueble que posea en el término municipal de Santiponce.

3.- Tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [sede.santiponce.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
Observaciones	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==		Página	



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

VIII.- ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP RECEPCIONADA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON NUMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 6569 PROPUESTA DE ACUERDO

Justificación de la urgencia: Por la importancia del contenido de la propia Moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI(4), Adelante(3), PP(1) Y, con la abstención del Grupo Municipal PSOE (2), se aprueba por los señores asistentes la urgencia del asunto.

Por el Concejal del Grupo Municipal PP, Don Juan Manuel Cantero Quiros, se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Don. Juan Manuel Cantero Quirós en calidad de Portavoz del Grupo de Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, " *Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*" en su título Primero " De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que " los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

1.-Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2.-Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3.-Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4.-Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad

5.-Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6.-Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7.-Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8.-Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal PP(1), con el voto en contra Adelante(3)y, con la abstención de los miembros AXSI(4),y PSOE(2)

B)MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SANTIPONCE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Justificación de la urgencia: Por la importancia del contenido de la propia Moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI(4),Adelante(3),PP(1). Y con la abstención del Grupo Municipal PSOE(2), se aprueba por los señores asistentes la urgencia del asunto.

Por la Concejala del Grupo Municipal Adelante, Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE:

MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Mª José López Sotelo, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Santiponce Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
Observaciones	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Página	9/17	



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme al artículo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres han venido demandando desde siempre que la violencia de género, no solo sea una prioridad política a nivel de Estado, sino que además esta se encare desde todas sus formas de manifestación. Cuando decimos que la violencia de género es una lacra que atraviesa la sociedad en todas sus estructuras, estamos expresando que la violencia machista no se erradica únicamente a través de medidas que se limiten a encarar a violencia en el ámbito de las relaciones de pareja o expareja, sino de forma verdaderamente integral, haciendo frente a unas estructuras patriarcales arraigadas aun en la sociedad.

Y para ello es fundamental hacer políticas de prevención y sensibilización en detección que englobe la violencia contra las mujeres de forma integral, que parta del origen estructural de la violencia y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de la violencia machista

La violencia machista que perpetra cientos de asesinatos de mujeres es la expresión violenta más detectable y frente hay yo tenemos que manifestar con nitidez que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto haciendo hincapié en que si no se encara la violencia patriarcal en todas sus vertientes los asesinatos seguirán produciéndose punto tenemos que concienciarnos de que si esto ocurre es porque la violencia patriarcal recorre toda las Sociedad y debemos ponerle freno de inmediato a todas y cada las formas en las que se expresa esa violencia

No podemos consentir que en el siglo XXI existan esclavas traficadas para consumo sexual de los hombres punto la prostitución es una forma el legitimadora de la violencia machista, pues el género masculino alquila el uso del cuerpo de mujeres y niñas, por precio, dando con ello legitimación a la consideración de la mujer como un ser inferior susceptible de ser usado y comprado

A día de hoy la brecha salarial entre mujeres y hombres continúa existiendo. Es la fórmula que el estado opresor tiene de manifestar que para el seguimos siendo ciudadanas de 2ª clase y manera de contrarrestar nuestra salida al espacio laboral condicionando nuestra autonomía económica para mantenernos subordinadas

Las agresiones sexuales han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes en nuestras fiestas y otros acontecimientos masivos.

El número de mujeres asesinadas cada año va en aumento llegando a una situación en la cual se ha declarado la emergencia feminista a nivel nacional.

Si no damos el paso hacia una ley Marco contra la violencia machista contra la violencia patriarcal seguiremos limitando la violencia de género a delitos cometidos en el ámbito doméstico y deforma residual delitos sexuales cometidos en el ámbito también público y delitos transnacionales ligados a las mafias que tienen por objeto la trata de mujeres y niñas confines del explotación sexual

La violencia de género se muestra en todas las ex estructuras sociales por eso el gobierno no puede seguir arrinconando la violencia al ámbito de lo privado y relaciones porque la violencia machista es una violencia social que se expresa de forma individual y colectiva y por tanto no se pueden dar respuestas únicamente desde el ámbito penal sino fundamentalmente en el de la prevención y la educación

Por todo ello es necesaria una ley contra la violencia machista y patriarcal que de forma integral incorpore todo tipo de violencia contra las mujeres y cualquiera que sea su ámbito de manifestación en la que debe incluirse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad

El ámbito municipal más cercano a la ciudadanía es el marco idóneo para implantar medidas que sin rebasar los ámbitos competenciales pueden incidir de manera decisiva en la vida las mujeres un mensaje claro y contundente contra la violencia de género

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

De ahí que el pleno del ayuntamiento de Santiponce se comprometa:

1.Rechazar todo tipo de violencia de género y no solo formalmente ya que debe tener una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.

2.A implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno de la ayuntamiento

3.A reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas integrales y participativas por la consecución de una sociedad libre de violencia de género poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad

4.A implantar un plan por la igualdad y contra la violencia de género en coordinación con otras administraciones públicas consensuado con el movimiento feminista y de mujeres que tenga con como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente

5.A desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución como forma extrema de violencia de género ejecutando políticas activas para erradicar toda la forma que tengan relación con la explotación sexual con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permita o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación

6.A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres de bien desde los soportes publicaciones otras portes públicos bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencial

7.A implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SANTIPONCE IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Justificación de la urgencia: Por la importancia del contenido de la propia Moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI(4),Adelante(3),PP(1). Y con la abstención del Grupo Municipal PSOE(2), se aprueba por los señores asistentes la urgencia del asunto.

Por la Concejala del Grupo Municipal Adelante, Doña María Teresa Melgar Ortega se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

M^a José López Sotelo, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Santiponce Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, presenta a consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN en defensa de la Educación Pública como garante del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.La Constitución española, en su artículo 27, declara el **derecho universal a la educación**, así como el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica (27.4), estableciendo, en su punto 5, que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes".

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M ^a Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

2. Así pues, de acuerdo con el mandato constitucional, corresponde a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho universal a la educación no solo mediante la correspondiente planificación de la enseñanza, con participación de la comunidad educativa, sino también la de **crear centros docentes públicos** que permitan hacer efectivo el mencionado derecho.

3. Se recoge también en el artículo 27.1 de la CE la "libertad de enseñanza", reconociendo a las personas físicas y jurídicas "la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales" (27.6). Queda así planteada la **posibilidad de creación de centros privados**, con arreglo a una normativa estatal, para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones. Pero en modo alguno se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la obligación de financiar con fondos públicos la creación o funcionamiento de centros escolares privados, ni mucho menos el pretendido "derecho a elegir centro" por parte de las familias.

4. Como se ha dicho anteriormente, el texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero **no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados** por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos. Así lo dejó asentado el Tribunal Constitucional en la sentencia 86/1985, de 10 de julio, dictada por su Sala Segunda: "...siendo del todo claro que el derecho a la educación -a la educación gratuita en la enseñanza básica- no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera Centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionadamente, allá donde vayan las preferencias individuales." Queda claro pues que, para el Tribunal Constitucional, la libertad educativa no implica en absoluto que los centros privados deban ser financiados con fondos públicos ni que el pretendido derecho a elegir centro sea algo más que una mera preferencia particular.

1. La **Educación Pública**, de titularidad y gestión pública, es y debe ser, por tanto, la **garante de la equidad y la cohesión social**, en tanto que ha de asegurar el ejercicio del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, "sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" (artículo 14 de CE).

2. La **"libertad de elección de centro" reclamada por determinados sectores sociales es de facto "preferencia de selección"**, como muestran reiteradamente las investigaciones más recientes. 1. Preferencia de aquellos centros que quieren tener una clientela "escogida" y que sirven a las clases más acomodadas para alejarse de alumnado inmigrante, con mayores necesidades o de clases más bajas, a la vez que con esa selección el centro se asegura estar en mejores puestos de los rankings de centros, para seguir siendo demandado por la futura clientela 'selecta'. Preferencia de selección también de aquellas familias que no quieren ver mezclados a sus hijos e hijas con los que no son de su misma clase social. Buscan de ese modo 'contactos' sociales y compañeros o compañeras de aula que puedan influir en mejores resultados educativos y en el futuro socio laboral de sus hijos e hijas. El resultado es la segregación escolar.

3. La obligación social de los poderes públicos debe ser **garantizar el derecho a la mejor educación posible en todos y cada uno de los centros públicos**, favoreciendo la escolarización más cercana al domicilio familiar del alumnado. Por ello y para ello todos los municipios y barrios deben contar con plazas públicas suficientes en centros dotados con todos los recursos necesarios para posibilitar que así sea. Esto no solo es más justo y equitativo, sino que preserva ante todo la función social de la educación, y eso solo se puede garantizar con una red pública educativa única, que no derive recursos públicos a financiar opciónes privadas.

4. La existencia de una amplia red de colegios concertados, auspiciada e impulsada por sucesivos gobiernos del PSOE y del PP a lo largo de las tres últimas décadas, ha generado una **doble red de centros educativos financiados con fondos públicos** que, además de contribuir de manera creciente a la segregación escolar, ha dado pie a una confusión interesada: se pretende confundir el derecho a crear centros privados con el de las familias a recibir ayuda pública para elegirlos, lo que, en modo alguno, como ya se ha dicho, está en nuestra Constitución ni en el derecho comparado.

5. Hay que decir al respecto que **España constituye una anomalía dentro del panorama europeo**, dada la alta proporción de centros que, siendo de titularidad privada, reciben

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
Observaciones	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==		Página	



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

financiación pública través de importantes subvenciones (según datos del Consejo Escolar del Estado, la escuela concertada recibe anualmente más de 6.300 millones de euros). Somos el tercer país de Europa en este tipo de centros, solo por detrás de Bélgica y Malta. En todos los demás países, según datos de la OCDE, la educación es fundamentalmente pública (89,2% en educación primaria y un 83% en secundaria en la UE-28, frente a un 67,3% de España).

6.A ello se añade que la **educación concertada segrega**: La doble red de centros se ha convertido en estos años en garantía de desigualdad. El 82% del alumnado inmigrante, de minorías y con mayores necesidades educativas está escolarizado en la escuela pública, mientras que solo el 18% es admitido en centros concertados, a pesar de recibir financiación pública. Con ello nos encontramos ante un círculo vicioso de segregación social que, de continuar, aboca a una importante merma de la equidad y la cohesión social a través de esta doble rededucativa.

7.En definitiva, el sistema (que no derecho) de "elección de centro" se basa en la lógica individualista de la "ética del más fuerte" y no en la lógica igualitaria de la pluralidad y la convivencia. Así entendida, la **libertad de elección es un privilegio** y no un derecho, además de una estrategia para situar la educación dentro del proceso de privatización del mercado. Aun siendo comprensible que las familias puedan tener preferencias a la hora de escolarizar a sus hijos e hijas, no se puede equiparar la manifestación de una preferencia con un derecho fundamental, ni las preferencias particulares pueden prevalecer sobre la planificación educativa o una escolarización equitativa. Si la educación es un bien público no puede plantearse como un negocio privado. El Estado debe velar por el bien común y no fomentar un mercado educativo con rankings de colegios, en donde las familias compitan para conseguir la mejor oferta, como si de un gran supermercado se tratara.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

Por ello, el Grupo Municipal Adelante Santiponce Izquierda Unida eleva al Pleno esta Moción proponiendo el siguiente acuerdo:

1.Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se **garanticen plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos**, mediante la cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares de titularidad y gestión pública.

2.Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que **se revise la normativa sobre conciertos educativos de modo que, mientras subsistan, éstos tengan carácter estrictamente subsidiario**.

3.Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, en los procesos de renovación de conciertos vigentes, **se supriman todos aquellos que no se justifiquen por existir plazas públicas vacantes**. Se establecerán los mecanismos normativos y protocolos administrativos para que no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas en aquellas zonas donde simultáneamente se mantengan conciertos con la enseñanza privada.

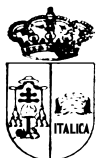
4.Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que adopten las medidas oportunas para lograr una **red única de centros públicos educativos, a través de la supresión progresiva de los conciertos educativos** hasta su completa desaparición, mediante la integración voluntaria y negociada de los centros privados-concertados en la red de centros públicos, incorporando en primer lugar a los colegios privados-concertados que ocupan suelo público.

5.Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma, mientras se suprimen los conciertos, para que **en ningún caso se pueda destinar suelo municipal para centros escolares privados** de ningún tipo. El suelo público sólo para la enseñanza pública.

6.Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que **se elimine automáticamente el concierto educativo a todos los centros que segreguen por sexo**, estableciendo normativas específicas para que ningún tribunal pueda amparar la segregación y la desigualdad.

7.Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que **se asegure como prioridad la existencia de una enseñanza pública con recursos y de calidad en todos los ciclos**

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
Observaciones	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==		Página	



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

y que cubra todas las necesidades desde los 0años.

8. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que haya **procesos de escolarización transparentes**, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales. Se establecerán mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Direcciones Provinciales, a través de **comisiones de escolarización centralizadas** (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización, prestando especial atención a la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas y de compensación educativa, tanto en los centros públicos como en los privados concertados, mientras existan.

9. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para la **eliminación del distrito único** en aquellas poblaciones donde exista, pues aumenta las desigualdades en los sistemas educativos al aglutinar en centros a la población por status socioeconómico o por criterios ideológicos afines al ideario del centro, impidiendo el ejercicio, en condiciones de igualdad, del derecho a la educación.

10. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezca la obligatoriedad de solicitar en **primera opción de matriculación el menos un centro público educativo** para las familias que deseen que sus hijos o hijas estudien en un centro de la red sostenida con financiación pública."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI(4), Adelante(3), Y con la abstención de los Grupos Municipales PSOE(2) Y PP(1).

IX.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A) Conocimiento de resoluciones: Relación que comienza con el número 663/2019 y finaliza con el núm. 873/2019 dictados en el periodo comprendido desde el 23 de septiembre de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2019.

- Resolución nº 790/2019 "Expediente de modificación de créditos número 2 por nuevos ingresos".

- Resolución nº 850/2019 "Aprobación liquidación del Presupuesto 2018".

- Resolución nº 856/2019 ""Expediente de modificación de créditos número 2 por nuevos ingresos".

B) Mociones no resolutivas:

1) Moción del Grupo Municipal PSOE con registro de entrada número 6549 de fecha 22/11/2019.

Por la Concejala del Grupo Municipal PSOE, Doña Yolanda Caro García se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para "Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica"; y que, por tanto, dicho Convenio es de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 14.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas

y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macro encuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido vigilancia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Más de mil veinticinco mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 49 mujeres, 11 de ellas en Andalucía, y 34 menores, desde 2013 que se contabilizan los datos, 3 de ellos este año 2019; y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

A pesar del consenso alcanzado entorno al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la inacción del anterior gobierno del pp supuso que casi un año después de su aprobación apenas se hubiera puesto en marcha. El Gobierno socialista se encontró con cuestiones que tenían un carácter apremiante y cuya implementación fue aprobada a la mayor brevedad posible a través de un Real Decreto-Ley (Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género). En un periodo inferior a dos años el Gobierno del PSO.E ha puesto en marcha el 82% de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género demostrando así su pleno compromiso con la Igualdad.

En Andalucía, durante años, se alcanzaron consensos políticos y sociales consolidados a través de Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Sin embargo, un año después de la entrada en vigor de la nueva ley, y desde la llegada del nuevo gobierno de las derechas, está todo por hacer en esta materia. El balance en materia de violencia de género no puede ser ni más frustrante ni más preocupante, el presupuesto de 2019 de la Junta de Andalucía utilizó los créditos del Pacto de Estado para ahorrar la aportación de fondos de la propia comunidad autónoma, algo que se repite en el proyecto de presupuestos para 2020, además de un recorte que asciende a 1,4 millones euros en los créditos destinados a la igualdad y contra la violencia de género.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo:

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de

protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes **acuerdos**:

1.-Reforzar y poner en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres;

2.-Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar prioridad a estas cuestiones;

3.-Velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres;

4.-Manifestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio "Tolerancia cero con los maltratadores".

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

5.-Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación;

6.-Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia municipal.

7.-Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.

8.-En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde este ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instando al gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha el Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género y el Plan integral personal de carácter social, previstos en la citada ley, en coordinación con todos los poderes públicos."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

C) Ruegos y preguntas.

No se formulan

Se recogen las intervenciones en el video acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinte y cuarenta horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Código Seguro De Verificación:	k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	29/05/2020 08:33:40	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/05/2020 08:25:50	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k5KtyBF7Slt0D/Kp0Cyt1w==			